

INFORME DE LA COMISIÓN FISCALIZADORA

A los Señores Accionistas de
Mastellone Hermanos Sociedad Anónima

En nuestro carácter de miembros de la Comisión Fiscalizadora de Mastellone Hermanos Sociedad Anónima, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley General de Sociedades N° 19.550 y las normas reglamentarias sobre información contable de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, hemos efectuado una revisión de los documentos detallados en el capítulo I siguiente.

I. DOCUMENTOS OBJETO DE LA REVISIÓN

a) Estados financieros intermedios consolidados condensados:

- Estado intermedio consolidado condensado de situación financiera al 30 de septiembre de 2021.
- Estado intermedio consolidado condensado de ganancias o pérdidas y otros resultados integrales por el período de nueve meses terminado el 30 de septiembre de 2021.
- Estado intermedio consolidado condensado de cambios en el patrimonio por el período de nueve meses terminado el 30 de septiembre de 2021.
- Estado intermedio consolidado condensado de flujos de efectivo por el período de nueve meses terminado el 30 de septiembre de 2021.
- Notas 1 a 26 correspondientes a los estados financieros intermedios consolidados condensados por el período de nueve meses terminado el 30 de septiembre de 2021.

b) Estados financieros intermedios separados condensados:

- Estado intermedio separado condensado de situación financiera al 30 de septiembre de 2021.
- Estado intermedio separado condensado de ganancias o pérdidas y otros resultados integrales por el período de nueve meses terminado el 30 de septiembre de 2021.
- Estado intermedio separado condensado de cambios en el patrimonio por el período de nueve meses terminado el 30 de septiembre de 2021.
- Estado intermedio separado condensado de flujos de efectivo por el período de nueve meses terminado el 30 de septiembre de 2021.
- Notas 1 a 27 correspondientes a los estados financieros intermedios separados condensados por el período de nueve meses terminado el 30 de septiembre de 2021.

c) Reseña informativa consolidada, establecida por la Resolución General N° 368/01 y modificatorias de la Comisión Nacional de Valores, por el período de nueve meses terminado el 30 de septiembre de 2021.

Las cifras y otra información correspondientes al ejercicio económico terminado el 31 de diciembre de 2020 y el período de nueve meses terminado el 30 de septiembre de 2020 reexpresadas en moneda de septiembre de 2021 de acuerdo a lo señalado en la nota 2.1 a los estados financieros consolidados y separados condensados adjuntos son parte integrante de los estados financieros intermedios mencionados precedentemente en los apartados a) y b) y se las presenta con el propósito de que se interpreten exclusivamente en relación con las cifras y otra información del período intermedio actual.

II. RESPONSABILIDAD DEL DIRECTORIO DE LA SOCIEDAD EN RELACIÓN CON LOS ESTADOS FINANCIEROS INTERMEDIOS CONSOLIDADOS Y SEPARADOS CONDENSADOS

El Directorio de la Sociedad es responsable de la preparación y presentación de los estados financieros de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) y, por lo tanto, es responsable de la preparación y presentación de los estados financieros intermedios separados condensados adjuntos de acuerdo con la Norma Internacional de Contabilidad 34, "Información financiera intermedia" (NIC 34).

III. RESPONSABILIDAD DE LA COMISIÓN FISCALIZADORA

Nuestra revisión fue realizada de acuerdo con las normas de sindicatura vigentes establecidas en la Resolución Técnica Nº 15 (modificada por la Resolución Técnica Nº45) de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas. Dichas normas requieren que la revisión de los estados financieros intermedios consolidados y separados condensados detallados en el capítulo I se efectúe de acuerdo con las normas aplicables a encargos de revisión de estados financieros de períodos intermedios, e incluye la verificación de la congruencia de los documentos revisados con la información sobre las decisiones societarias expuestas en actas, y la adecuación de dichas decisiones a la Ley y los estatutos, en lo relativo a sus aspectos formales y documentales.

Para realizar nuestra tarea profesional sobre los documentos detallados en los apartados a) y b) del capítulo I, hemos revisado la revisión efectuada por los auditores externos, Deloitte & Co. S.A., quienes emitieron sus informes de revisión con fecha 10 de noviembre de 2021, de acuerdo con las normas de auditoría vigentes en lo referido a encargos de revisión de estados financieros de períodos intermedios. Dicha revisión incluyó la verificación de la planificación del trabajo, de la naturaleza, alcance y oportunidad de los procedimientos aplicados, y de los resultados de la revisión efectuada por dichos profesionales. Los profesionales mencionados han llevado a cabo su revisión de conformidad con las Normas Internacionales de Encargos de Revisión (NIER) adoptadas por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas a través de la Resolución Técnica Nº 33/2012, tal como fueron aprobadas por el Consejo de Normas Internacionales de Auditoría y Aseguramiento ("IAASB", por su sigla en inglés) de la Federación Internacional de Contadores ("IFAC", por su sigla en inglés). Dichas normas exigen que cumplamos los requerimientos de ética.

Una revisión de los estados financieros de períodos intermedios consiste en realizar indagaciones, principalmente a las personas responsables de los temas financieros y contables, y aplicar procedimientos analíticos y otros procedimientos de revisión. Una revisión tiene un alcance significativamente menor que el de una auditoría y, por consiguiente, no nos permite obtener seguridad de que tomemos conocimiento de todos los temas significativos que podrían identificarse en una auditoría. En consecuencia, no expresamos opinión de auditoría.

Dado que no es responsabilidad de los miembros de la Comisión Fiscalizadora efectuar el control de gestión, la revisión no se extendió a los criterios y decisiones empresarias de las diversas áreas de la Sociedad, cuestiones que son responsabilidad exclusiva del Directorio.

En relación con la reseña informativa consolidada por el período de nueve meses terminado el 30 de septiembre de 2021, mencionada en el apartado c) del capítulo I, hemos constatado que los datos numéricos contables incluidos en el documento, en lo que sea materia de nuestra competencia, concuerden con los registros contables de la Sociedad y otra documentación pertinente.

IV. CONCLUSIÓN

Sobre la base de nuestra revisión, estamos en condiciones de manifestar que no ha llegado a nuestro conocimiento ninguna cuestión que nos lleve a pensar que los estados financieros intermedios consolidados y separados condensados adjuntos de Mastellone Hermanos Sociedad Anónima correspondientes al período de nueve meses terminado el 30 de septiembre de 2021 no están preparados, en todos sus aspectos significativos, de acuerdo con la NIC 34.

V. INFORME SOBRE OTROS REQUERIMIENTOS LEGALES Y REGLAMENTARIOS

- a) Las cifras de los estados financieros intermedios consolidados condensados mencionados en el apartado a) del capítulo I de este informe surgen de aplicar los procedimientos de consolidación establecidos por las Normas Internacionales de Información Financiera a partir de los estados financieros intermedios separados condensados de las sociedades que integran el grupo económico, las que se detallan en la nota 2.4.
- b) Con respecto a la Reseña informativa consolidada mencionada en el acápite c) del capítulo I, en lo que es materia de nuestra competencia, no tenemos observaciones que formular.
- c) Adicionalmente, informamos que las cifras de los estados financieros intermedios condensados adjuntos surgen de los registros contables de la Sociedad los que, en sus aspectos formales, han sido llevados de conformidad con las disposiciones legales vigentes.
- d) Manifestamos asimismo que durante el período hemos realizado, en cuanto correspondían, las tareas previstas por el artículo 294 de la Ley Nº 19.550, incluyendo la asistencia a reuniones del Directorio y Asambleas de Accionistas.

General Rodriguez, Provincia de Buenos Aires, 10 de noviembre de 2021

JOAQUÍN IBAÑEZ
Por Comisión Fiscalizadora